



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 -2016-SERNANP-DGANP

Lima, 05 AGO. 2016

VISTO:

El Acta de Reunión de fecha 01 de agosto de 2016 de la Comisión Permanente para la conducción de los procedimientos de solicitud de parte y concurso para el otorgamiento de concesiones en el Parque Nacional del Manu y Memorándum N° 1867-2016-SERNANP-DGANP del 03 de agosto de 2016 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2° que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos, en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP del 28 de enero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, las cuales regulan de manera específica los procedimientos para el otorgamiento de derechos bajo las



modalidades de Concesión, Contrato de Servicios Turísticos, Permiso, Autorización y Acuerdo, establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP publicada en el diario oficial El Peruano, el 05 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, derogando expresamente la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP; sin embargo, mediante Primera Disposición Complementaria Transitoria de la primera de las mencionadas, se establece que los expedientes ingresados durante la vigencia de la norma hoy derogada, se regirán con la normativa vigente al momento de su presentación hasta su culminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 644-1973-AG de fecha 29 de mayo del 1973, se establece el Parque Nacional del Manu, sobre una superficie de 1'532,806 ha, ubicado en la provincia del Manu, departamento de Madre de Dios y Paucartambo, departamento de Cusco. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 045-2002-AG de fecha 11 de julio de 2002, se amplía el área del Parque Nacional del Manu, en 1 716,295.22 ha;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, señala que la compatibilidad es aquella opinión técnica previa vinculante a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro, y objetivos de creación del área en cuestión, que corresponde ser emitida de manera previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2015-SERNANP del 21 de enero de 2015, se recompone la *Comisión Permanente para la conducción de los procedimientos de solicitud de parte y concurso para el otorgamiento de concesiones en la Parque Nacional del Manu*, en adelante Comisión Permanente;

Que, mediante escrito recibido el 31 de marzo de 2016, la representante legal de la empresa Peruvilca Expeditions S.R.L, solicita acceder a una concesión para la prestación de servicios turísticos y recreativos en el Parque Nacional del Manu;

Que, con el Informe N° 226-2016-SERNANP-DGANP de fecha 11 de mayo de 2016, se realiza una precalificación a la solicitud de la concesión presentada, concluyendo que la empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA del SERNANP y de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP, así como, se concluye que la propuesta presentada es compatible para desarrollar actividad turística en el ámbito propuesto, evaluación que se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM;

Que, mediante Carta N° 219-2016-SERNANP-DGANP de fecha 11 de mayo de 2016, el SERNANP comunica a la empresa que su solicitud ha sido admitida y adjunta el formato para la publicación del resumen de solicitud de concesión;





Que, mediante Carta N° 0015-2016/EXP.VILCA, recibido el 14 de junio de 2016, la empresa remite un ejemplar de los diarios en los que se publicó el resumen de solicitud de la Concesión;

Que, mediante Acta de Reunión, suscrita el 01 de agosto de 2016 por la Comisión Permanente para la conducción de los procedimientos de solicitud de parte y concurso para el otorgamiento de concesiones en el Parque Nacional del Manu, se aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Perfil de Proyecto Turístico para la solicitud de concesión en la referida ANP;

Que, prosiguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 19° de la Resolución Presidencial N° 023-2014-SERNANP, corresponde formalizar la aprobación de los Términos de Referencia citados, así como establecer que el presente procedimiento de otorgamiento de concesión será de adjudicación directa;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica,

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que el presente procedimiento administrativo de otorgamiento de derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos, en la modalidad de Concesión, solicitado por la empresa Peruvilca Expeditions S.R.L., es de adjudicación directa.

Artículo 2°.- Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del perfil del proyecto turístico que deberá presentar la empresa Peruvilca Expeditions S.R.L. para acceder a una concesión para la prestación de servicios turísticos y recreativos en la Parque Nacional del Manu.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la empresa Peruvilca Expeditions S.R.L. y a la Jefatura de la Parque Nacional del Manu.





Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



CECILIA CABELLO MEJIA
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP